

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA VECINAL DE CASCANTES

En Cuadros (León), siendo las 10,00 horas del día 26 de junio de dos mil veintitrés, en la Casa Consistorial, tras la celebración de elecciones locales el pasado 26 de mayo de 2019, a los fines de lo previsto en los artículos 57 y siguientes de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, así como para dar cumplimiento al artículo 142 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y proceder a la constitución de la **Junta Vecinal de CASCANTES**, comparecen:

- **DON JORGE LUIS GARCIA FERNÁNDEZ**, Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor elegido directamente por los vecinos en las elecciones locales de 28 de mayo de 2023, y proclamado como tal por la Junta Electoral de Zona de LEÓN.
- **DOÑA NOELIA FRAILE MARTÍNEZ**, Vocal de la Entidad Local Menor proclamado como tal por la Junta Electoral de Zona de LEÓN, tras haber obtenido el segundo lugar en número de votos para la Pedanía en las elecciones locales de 28 de mayo de 2023.
- **DON LEOPOLDO FERNANDEZ GARCÍA**, designado por el Alcalde Pedáneo electo como candidato a Vocal de nombramiento por el citado Alcalde Pedáneo.

Ante Don, MARTÍN MARCOS MARTÍNEZ BARAZÓN, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CUADROS y Don JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Secretario - Interventor del mismo, interviniendo éste/a en el acto en calidad el fedatario público por cuanto afecta a la constitución de la Junta Vecinal de CASCANTES.

A continuación, por el/la Secretario/a se da cuenta de lo previsto en los artículos 199 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; 57 a 59 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; 75.7) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás normativa concordante.

Realizadas las comprobaciones pertinentes, conforme a los preceptos previamente citados, el Alcalde Pedáneo electo presta el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de promesa o juramento en cargos y funciones públicas, con el tenor siguiente:

«Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de ALCALDE-PEDANEO, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como Norma Fundamental del Estado».

El mismo trámite se sigue en relación con el Vocal de la Entidad Local Menor proclamado como tal por la Junta Electoral de Zona de LEÓN, al haber obtenido el segundo lugar en número de votos para Alcalde-Pedáneo, así como en relación con el/los Vocal/es propuestos como Vocales por el Presidente, jurando/prometiendo el cargo el/los Vocal/es ...

Llegado este momento, en que queda constituida la Corporación, a continuación, el Alcalde-Pedáneo designa para sustituirle en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, al vocal **DON LEOPOLDO FERNÁNDEZ GARCÍA**, quien hallándose presente acepta el nombramiento.

Seguidamente, y previa deliberación, mediando información por el Secretario de lo establecido en el artículo 3 *-Ejercicio de las funciones reservadas en las entidades de ámbito territorial inferior al municipio que sean entidades locales -* del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional, así como en el artículo 63 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Designar para el ejercicio de las funciones de **SECRETARÍA, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA** de la Junta Vecinal, a **DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA**, con D.N.I. nº 09748135-E, en su condición de persona con capacitación suficiente a tal efecto, al poner de manifiesto el Ayuntamiento la imposibilidad de que un funcionario municipal preste tal función por imposibilidad material para ejercer las funciones de Secretario – Interventor – Tesorero de todas las Juntas Vecinales del municipio, y sin perjuicio de lo que disponga con prevalencia a esta designación, que en su caso quedaría sin efecto, la Comunidad Autónoma o la Diputación Provincial para la provisión de tal puesto al amparo del llamamiento que a tal efecto les efectúa el artículo 3 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- Señalar como fecha para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta Vecinal el primer sábado de los meses de enero y julio a las diecinueve horas.

Tercero.- Remitir copia de la presente acta a la Subdelegación del Gobierno, a la Junta de Castilla y León, y a la Diputación Provincial, para su conocimiento y a los oportunos efectos.

Sin nada más que tratar, y una vez alcanzado el objeto de la sesión, se levanta la misma a las diez horas y quince minutos.

Y para que quede constancia de lo tratado, se expide la presente, en Cuadros, a 26 de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PEDÁNEO,

Fdo.: JORGE LUIS GARCÍA FERNÁNDEZ

EL VOCAL,

Fdo.: LEOPOLDO FERNÁNDEZ GARCÍA

LA VOCAL,



Fdo.: NOELIA FRAILE MARTÍNEZ

EL SECRETARIO DE LA JUNTA VECINAL,



Fdo.: JUAN CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA

Ante mí,

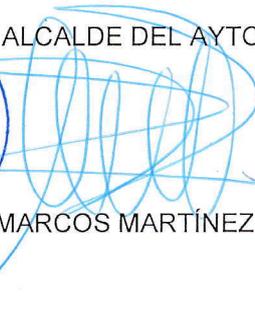
EL SECRETARIO DEL AYTO.,



Fdo.: JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

Vº Bº

EL ALCALDE DEL AYTO.



Fdo.: MARTÍN MARCOS MARTÍNEZ BARAZÓN